

BUENOS AIRES, 14 de agosto de 2014

VISTO, la actuación N° **6201/13**, caratulada: "M, G.S., sobre reclamo vinculado con la expedición de un título", y

CONSIDERANDO:

Que la interesada, es egresada de la carrera de Licenciatura en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, del Departamento de Artes Visuales, del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE (IUNA).

Que en otros actuados, la actuación N° 6053/10, la señora M. solicitó también la intervención de esta Institución a fin de que ese Departamento le permitiera exponer su Tesis, para obtener su título final.

Que en razón de la oportuna intervención de esta Defensoría la requirente pudo rendir la tesis final e iniciar el trámite pertinente para obtener su título de grado.

Que atento a que aún no se ha expedido el diploma respectivo y que han transcurrido casi dos años de haber sido aprobada su Tesis, la reclamante se dirige nuevamente a esta Institución dando inicio a la actuación del Visto.

Que se solicitaron informes al Decanato del Departamento de Artes Visuales del IUNA, con el propósito de conocer cuál es el estado del trámite antes aludido.

Que ante la falta de respuesta por parte del Departamento de Artes Visuales requerido, la cuestión fue puesta en conocimiento de la Secretaría de Asuntos Académicos, del Rectorado del IUNA.

Que desde la Secretaría de Asuntos Académicos, se informa que el trámite por el que se consulta aún no ha ingresado a ese Rectorado, pero que de todos modos se solicitarán informes al respecto al Departamento interviniente.

Que a pesar de las reiteradas requisitorias, formuladas por esta Institución, no se han observado avances, continuando la demora oportunamente denunciada.

Que constan antecedentes en esta Defensoría, que evidencian que el Departamento de Artes Visuales, si bien ha dispuesto algunas medidas reparatorias de las inconsistencias producidas, su accionar no habría alcanzado a solucionar todos los casos de aquellos títulos reclamados, cuya expedición presenta excesiva demora.

Que por las razones expuestas, esta Institución debe proceder en cumplimiento de las obligaciones que la ley le impone, exhortando a la señora Rectora del IUNA y al Decano del Departamento de Artes Visuales que en forma conjunta e inmediata arbitren las medidas necesarias para dar respuesta concreta a los reclamos efectuados por la interesada en la actuación del VISTO y a todos aquéllos alcanzados por cuestiones de índole similar.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379 y la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Congreso de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución N° 1/2014, del 23 de abril de 2014.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Exhortar a la señora RECTORA del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, como así al señor DECANO del DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, para que en forma conjunta e inmediata, arbitren las medidas necesarias para dar

respuesta concreta a los reclamos efectuados por la interesada en la actuación del VISTO, como también a todos aquéllos que resulten alcanzados por disfunciones de índole similar a la aquí tratada.

ARTICULO 2º.- Regístrese, Notifíquese en los términos del art. 28 de la ley N° 24.284 y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 00018/2014